

sona Con la Comision Congerente a lo marles
las cuentas de todos los años que tubieren & Des
cubiertos, y que Con arreglo ala Citada Provision
& Decret. Diez y seis, se Pague & Multa alas In
firias & Cada año Los Veinte Mill mrs. en que por
su omision de dar las Cuentas, estan incuursos, esto ade
mas delo que Resulta del legitimo producto a favor
de la Real Camara, y fisco; y que Sino obstarre ello
quieren transirle por lo pasado, y encaberarse
por lo futuro, Sepodria ejecutar en la forma
que a dho Sr. Contador, le pareciere. Conbenien
te & Cuias Cartas y ordenes Citadas el puenoe
no da fee; ^{ya} ~~las~~ qualu e la guadas que Sean dhas
Verdadas, Separen ala Cont^{ua}, para que en ella
se tengan presentes; y este auto se ponga en lo
echo dho. este auto por el qual Seliu Comina
y aporibe a dhas Infricias, Con los apremios
y Contas que Conuigon den, en el Caso de experi
mentarse negligencia, o indobediencia en qual
quiera delas partes que Contiene, y lo firmo
su Rio. D. Diego Man. Milla Antem
Joseph Gomez & Albarez.

Nota = haviendo Reconocida la Verificacion Citada
en el auto precedente del Sr. Contador D. Alphon
so Mogrobes. Con fha de Diez y nueve & Sep.
de este presente año que Incluye lo Pueblo &
esta provincia Con expresion delo que Remi
ten ala Corte, en deuchura las Cuentas y
productos & penas & Camara y gastos & Ser
vizia a los qualu dire no es menester Comunicar
les orden alguna, y tambien Comprende los del
Territorio delas ordenes a quienes del propio
modo dire no Seliu ha de pedir las Cuentas &
ellos efectos; Y lo que dha Verificacion ex.

